

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos
en congreso, etc. sancionan con fuerza de ley...*

Modificación del inciso 4° del artículo 8° de la ley 27.453

Artículo 1°.- *Sustitúyese el texto del inciso 4° del artículo 8° de la ley 27.453 por el siguiente:*

“4. Celebrar con las provincias, municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires los acuerdos que tengan por objeto transferir aquellos bienes inmuebles y de titularidad del Estado nacional en los que las provincias, municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hubieren ejecutado, estén ejecutando o prevean ejecutar proyectos de integración socio-urbana. Esta transferencia será sin costo, en el caso que las provincias, municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires se hagan cargo de las acciones previstas en el párrafo segundo del artículo 1° de la presente Ley.”

Artículo 2°.- *De forma.*

AUTORA: Dip. Nac. Alejandra Vigo

COFIRMANTES:

Dip. Nac. Carlos Mario Gutiérrez

Dip. Nac. Paulo Cassinerio

Dip. Nac. Claudia Márquez

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el presente proyecto se busca dar una respuesta a la integración socio urbana de los Barrios Populares y, al acceso al suelo urbanizado por parte de los sectores más vulnerables, problemática esta última, que se ha profundizado en los últimos tiempos y que debe formar parte de la agenda y de las políticas públicas del Estado.

En tal sentido, resulta imprescindible el abordaje de esta temática desde una perspectiva integral, y articulada entre los distintos organismos gubernamentales relacionados con el hábitat social, en los tres niveles del Estado. Ello, a los fines de poder planificar y ejecutar de una manera adecuada y coordinada, distintas acciones tendientes al reordenamiento de los asentamientos irregulares, la mejora de las viviendas precarias ya existentes y el saneamiento de la fragmentación espacial que también se pone de manifiesto, a través de la segregación social que soportan las comunidades más postergadas que habitan los asentamientos informales.

El artículo 1° de la Ley 27453 define la integración socio urbana, como el conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial.

El presente proyecto prevé que el Estado Nacional transfiera inmuebles de su titularidad, en los que las provincias, municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hubieren ejecutado, estén ejecutando o prevean ejecutar proyectos de integración socio-urbana. Esta transferencia será sin costo para las provincias, municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el caso que éstas se hagan cargo de las acciones previstas en el párrafo precedente.



Por último, esta iniciativa conjunta y articulada de los tres niveles del Estado permitirá remediar además la situación dominial de muchas viviendas sociales que se encuentran incorporadas en los Barrios Populares, a través de un proceso que concluirá, con el otorgamiento de las Escrituras Traslativas de Dominio a los beneficiarios, garantizando así seguridad jurídica e inclusión social. De este modo, se hace efectiva la integración socio urbana de estos barrios con la consecuente exclusión de los mismos del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP).

Por los motivos expresados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

AUTORA: Dip. Nac. Alejandra Vigo

COFIRMANTES:

Dip. Nac. Carlos Mario Gutiérrez

Dip. Nac. Paulo Cassinerio

Dip. Nac. Claudia Márquez

ANEXO

Opiniones y documentos históricos

Dr. Roberto I. Peña - Miembro de número de la Junta Provincial de Historia de CBA.
Cuaderno de Historia 4 (JPHC)

“Arequito marca una etapa en la evolución política de la Nación y da el golpe de gracia al régimen directorial. Es la desautorización que hace el primer ejército libertador, el ejército auxiliar del Perú, a un régimen político. Es el encuentro de dos formas políticas que pretendían organizar la nación desde dos concepciones distintas: la política del Directorio centralista, unitaria y monárquica, y la otra que se proyectaba desde el interior, federal y republicana, asentada en una fuerte democracia social.

El pronunciamiento de Arequito convirtió al general Bustos en la primera figura del interior y sería, desde la Gobernación de Córdoba, el hombre de mayor prestigio del federalismo doctrinario”

Leo W. Hillar Puxeddu - Catedrático de historia de la UN Litoral.

El gobierno de Santa Fe, adhiere con esta publicación al primer homenaje público realizado en la provincia en 1972 al guerrero de la Independencia y caudillo federal Brig. Juan Bautista Bustos

“El general José de San Martín, jefe del Ejército Libertador y Protector del Perú, después de agotadoras campañas, había llegado a una situación militar delicada porque la ocupación de Lima no había puesto término a la guerra del Perú. San Martín concibe entonces un plan para acelerar el término de la guerra y envió desde Lima una carta al gobernador Bustos donde solicitaba apoyo al Ejército del Norte para terminación de la guerra, Cuando San Martín necesitó un hombre para esa empresa se dirigió a Bustos. Ya lo conocía desde cuando este último era oficial del Ejército del Norte comandado por Belgrano. El Libertador sabía seleccionar sus jefes”

Alfredo Terzaga - Historiador/Córdoba.

“El primer Gobernador Constitucional” en el libro J. B. Bustos Héroe y Estadista Federal, Ed. del Copista, 2012

“Tan maltratado en sus condiciones personales por los escritos de Paz, de Sarmiento y de Mitre, que hicieron autoridad para la historia oficial, el general Bustos, aparece, sin embargo, ante el juicio ecuánime, como un hombre cabal y positivamente representativo en cuanto militar, en cuanto cordobés y en cuanto político. Demostrando dotes de refinamiento que nos parecen excepcionales para el desgarrado panorama de aquellas horas, Bustos logró consolidarse gracias al apoyo de fuerzas disímiles (...) surgido en un

movimiento del Ejército se afirmaba también entre el poverío y el paisanaje de la campaña (...) Bustos, había conseguido dar un nivel político relevante al papel que ya cumplía Córdoba como llave indispensable del comercio y las relaciones con las provincias interiores, y gracias a ello logró convertir a Córdoba en una auténtica clave del problema de la organización nacional, que tantas postergaciones conocería”.

Documentos

Santiago de Liniers y Bremond, Caballero del Orden de San Juan, Comendador de Ares del Maestre en la de Montesa, Jefe de la Escuadra de la Real Armada, Virrey.

“Certifico que constante que Don Juan Bautista Bustos Teniente Coronel en Urbanos de Infantería (...) y Segundo Comandante del Batallón de Voluntarios Arribeños ha servido desde la creación de dicho cuerpo en clase de Capitán, habiéndose distinguido muy particularmente tanto en las continuas fatigas y esmero por disciplinar e instruir militarmente la Compañía de su mando cuanto en la liberalidad y erogaciones que impendió de su peculio y con ahorro de los Reales intereses para uniformarlas (...) por tan laudables servicios que contrajo en acciones de guerra, ya en los Corrales de Miserere el 2 de junio de 1807 (.....)”

Fdo. Liniers - sello oficial - Documento en poder de la señora Manuela Grigioni.

Bernardo O’Higgins, Palacio Directorial en Santiago de Chile 8 de mayo de 1820.

Al Sr. Coronel Mayor D. Juan Bautista Bustos, Gobernador de la Provincia de Córdoba y Comandante en Jefe del Ejército Auxiliar del Perú

“Este gobierno, que no puede mirar jamás sin interés la suerte de esas provincias que están actualmente dando impulso a la expedición libertadora del Perú; y no duda que con su próxima salida se prestará a V.S. en actitud de escarmentarle en su retirada y de cooperar al buen éxito de la empresa del General San Martín (...)

Documento en AHPC Año 1820-Tomo 68-Fº 230”

Carta de J. B. Bustos al Cnel. My. José Gervasio Artigas

Ya pongo a V.E. instruido de los nuevos acontecimientos políticos que han ocurrido en estas provincias y en especial de la separación (...) que hicimos del Ejército Auxiliar del Perú de la dependencia y subordinación al gobierno capital de Buenos Aires. (...) Ahora es de necesidad, Excelentísimo Señor, el que cuanto antes fijen las provincias las primeras bases de su alianza por medio de un Congreso General; a cuyo efecto aprovechando los momentos he expedido a toda la convocación que acompaño y espero que V. E. como el más interesado en esta grande obra, coopere por su parte a la más pronta formación de dicho Congreso (...)

Firmado: J. B. Bustos, febrero 17/1820 Documento A.H.P.C. Caja 69 F° 62

Carta de San Martín a Juan Bautista Bustos (le comunica la partida de la expedición que dará libertad a Perú)

“Mañana sale la expedición que ha sido retardada por un enorme cúmulo de dificultades. La falta de medios ha detenido a Ud. privándole absolutamente de poder concurrir con ellos, pero no por esto, quedará Ud. en un descanso inerte, (...) Quiera Ud. escribirme con frecuencia de los progresos de la reforma (Congreso), desde que sepa mi posición en tierra, para que se consuele mi espíritu, dirigiendo sus cartas a Güemes, que me las remitirá oportunamente. Sería superfluo ofrecer a Ud. de nuevo, la estimación con que soy su afectísimo compañero y amigo, que su mano besa”.

Firmado: J. de San Martín. Documento en poder de la señora Manuel Grigioni

Carta de J. B. Bustos al Gobierno Nacional Delegado

(Ofrece el ejército de línea para combatir al imperio brasileño / Guerra con Brasil)

Al Excmo. Supremo Poder Ejecutivo Nacional

(...) Hemos jurado antes morir que ser esclavos, sin permitir ver a ninguna provincia hermana en poder alguno extranjero. Así es que por lo pronto puede V.E. disponer de los Regimientos de Línea, cuyas tropas tengo el honor de anunciar a V.E. que son ensayadas muchas veces en escarmentar a los tiranos; bajo de esta confianza y seguridad pueden ser colocados en los puntos más interesantes que convengan ser defendidos. (...)

Documento en A.G.N. sin foliar-